



IUBILEO PLENISSIMO
EN LA SANTA, Y APOSTOLICA IGLESIA DE
Santiago de Galicia, vnico Patron de España, en este año de 1666.
ALEXANDRO PAPA III. AD PERPETVAM
REI MEMORIAM.



L PAPA Calisto II. de felice recordacion, nuestro Predecessor, auicó de la sin-
 gular deuocion que tubo al glorioso Ap. s. el Santiago, y por el ceuó de inme-
 rables peregrinos, que continuamente acuden de todas las partes del mundo a visi-
 tar la Iglesia de Santiago de Galicia, adonde está su sagrado cuerpo honrificam-
 ente colocado, concedio perpetuamente a todos, y a qualquier fieles Christianos, que
 contritos, y confitados de todos sus pecados, visitaren en la dicha Santa Iglesia de San-
 tiago de Galicia el año en que cay este la fiesta del dicho sagrado Ap. s. en Domi-
 ngo, desde la vigilia de la Circuncision del Señor por todo el año entero, hasta el año siguiente por el
 día de la misma Circuncision del Señor, en qualquiera de los dias del dicho año que quixeren, ga-
 nen todas y qualesquier indulgencias, y remisiones de pecados, aunque sean plenarias, que ganaron
 que visitan las Iglesias de dentro, y fuera de Roma en el año del jubileo, con facultad de que se depu-
 ten Confesores que puedan absolver, y absueluan de qualesquier pecados, aunque sean referuados a la
 Sede Apostolica, a los que fueren a visitar la dicha Santa Iglesia para ganar la dicha indulgencia. Y así
 mismo concedio a todos los fieles Christianos, que en qualquier año, perpetuamente contritos, y con-
 fitados, visitaren deuotamente la dicha Santa Iglesia en la fiesta del dicho sagrado Ap. s. y en la de
 la traslacion de su sagrado cuerpo, y de la dedicacion de aquella Iglesia desde las primeras viuepas, has-
 ta las segundas por todo el día inclusiuamente, indulgencia plenaria de todos sus pecados. Querien-
 do pues, nosotros seguir las pisadas de los Papas Calisto, Eugenio, y Anastasio nuestros predecesores,
 deseando que el cuerpo del sagrado Ap. s. sea reuerenciado de los fieles, que con tanta deuocion acu-
 den a visitarle de todas las partes del mundo, y procurando affectuamente la gloria de Dios nuestro
 Señor, y la salud de las almas, para que todos reconozcan las mercedes que reciben de la diuina mano,
 en la dicha Santa Iglesia, confitados en la misericordia de Dios omnipotente, y en la autoridad de sus
 gloriosos Ap. s. Pedro, y san Pablo, de la qual vñamos en esta parte de cierta ciencia, a proba-
 mos, y confirmamos perpetuamente todas las dichas Indulgencias, y Jubileo en la dicha Iglesia de Sa-
 tiago, en la misma forma y modo que lo tiene la Santa Iglesia de Roma por todo el año en que cayere
 la fiesta del dho sagrado Ap. s. en Domingo, y en los otros años por los dias de su sagrada fiesta, y en
 la traslacion de su sagrado cuerpo, y dedicacion de su Iglesia, como dicho es, no obstant qualesquier
 constituciones, y ordenaciones Apostolicas en contrario. Dada en Viterbo el año de 1179. y de su Pon-
 tificado el 19.

*Todos los fieles Christianos, que confitados y contritos, visitaren la Apostolica Iglesia de Santiago de Ca-
 licia en qualquier día deste presente año de 1666, ganaran las mismas indulgencias que los
 que visitaren las Iglesias de dentro, y fuera de Roma, en el año 5.º antes del jubileo.*

en 2 de mayo de
1868 Librea
pública

Compañía de Seguros general de España. Cédula de seguro. Pagar de los daños que se causen
por incendio de los edificios que se aseguran. En virtud de lo que se expresa en el
póliza de seguro. Dada en Madrid a diez y siete de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho años.
Yo el Sr. D. Juan de Dios de Luna, secretario de esta Compañía, certifico que el Sr. D. Juan de Dios de Luna,
seguro de esta Compañía, ha pagado a los señores D. Juan de Dios de Luna y D. Juan de Dios de Luna,
por los daños que se causaron en el incendio de los edificios que se aseguran, la suma de
cuatrocientos y sesenta y cinco reales. En fe de lo cual se ha firmado en Madrid a diez y siete de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho años.
Yo el Sr. D. Juan de Dios de Luna, secretario de esta Compañía.

Yo el Sr. D. Juan de Dios de Luna, secretario de esta Compañía, certifico que el Sr. D. Juan de Dios de Luna,
seguro de esta Compañía, ha pagado a los señores D. Juan de Dios de Luna y D. Juan de Dios de Luna,
por los daños que se causaron en el incendio de los edificios que se aseguran, la suma de
cuatrocientos y sesenta y cinco reales. En fe de lo cual se ha firmado en Madrid a diez y siete de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho años.
Yo el Sr. D. Juan de Dios de Luna, secretario de esta Compañía.

Antonio de los Rios
y
Hernandez

Don Lorenzo
García de

de
de

Madrid DO de mayo de 1868
D. Gregorio Martínez de la Cruz